



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0180-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 17 de Junio del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Informe N°129-2021-TES/MDPN de fecha 21 de Mayo del 2021
- ii) El Informe N°081-2021-UC/MDPN de fecha 31 de Mayo del 2021,
- iii) El Informe Legal N°199-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 02 de Junio del 2021,
- iv) El Informe N°0653-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 11 de Junio del 2021,

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante LEY N°27444–LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. *Establece en el Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo. 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Que, mediante LEY N°31084 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021, se establece en el **Artículo 5. Control del gasto público. 5.1** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°002-2007-EF-77.15 - APRUEBAN DIRECTIVA DE TESORERÍA N°001-2007-EF/77.15. Establece en el **Artículo 31.-** Las Unidades Ejecutoras sólo pueden usar cheques en forma excepcional. En las Unidades Ejecutoras se podrá utilizar cheques en forma excepcional sólo para los siguientes pagos:

e) Con cargo a fondos distintos de los autorizados por la DNTP. **Artículo 33.- Caducidad, anulación y reprogramación de cheques y cartas orden 33.3** El Gasto Girado que haya caducado debe ser anulado y registrado en el SIAF-SP.

33.4 De mantenerse la obligación de pago, la Unidad Ejecutora o Municipalidad establecerá el procedimiento para su reprogramación y ulterior aprobación de la DNTP.

Que, mediante D.L. N°1441 – DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA, establece en el **Artículo 17.- Gestión de pagos**

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO establece en el **Artículo 65°**: La Unidad de Tesorería es la Unidad Orgánica responsable de las acciones inherentes al Sistema Administrativo de Tesorería; se encarga del ingreso y control de los recursos económicos financieros provenientes del cumplimiento de obligaciones tributarias (impuestos, tasas, contribuciones) y otras fuentes de ingreso no tributarios, así como el pago y/o cancelación de los compromisos económicos efectuados de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y presupuestal vigente aplicable”.

Que, mediante Informe N°129-2021-TES/MDPN de fecha 21 de Mayo de 2021, la Unidad de Tesorería de la Entidad Municipal, hace de conocimiento que: *“solicita realizar la reprogramación del pago, que por error involuntario no se logró llevar el cheque al Banco de la Nación para realizar el pago de detracción el cual dicho cheque se encuentra vencido. Asimismo se procedió a realizar la anulación teniendo en cuenta que a la fecha existe la Disponibilidad Financiera de fondos en el presupuesto actual.....se solicita la REPROGRAMACIÓN DE PAGO de lo siguiente:*

OBRA	PROVEEDOR	SIAF	MONTO S/.
“Mantenimiento del sistema iluminación del Parque Mariela Ormeño del AA.HH. Las Américas Unidas, del Distrito de Pueblo Nuevo- Provincia de Chíncha-Región Ica”.	GRUPO EMPRESARIAL KP E.I.R.L.	4071	5,492.00
“Mantenimiento del sistema iluminación del Parque Beata Melchorita del AA.HH Beata melchorita del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha-Región Ica”.	GRUPO EMPRESARIAL KP E.I.R.L.	4040	5,782.00

Que, mediante INFORME N° N°081-2021-UC/MDPN de fecha 31 de Mayo de 2021, la Unidad de Contabilidad de la Entidad Municipal, manifiesta que, en los expedientes que adjunta el Tesorero se aprecia que los mismos fueron tramitados oportunamente dándole celeridad a todo el proceso en el mes de Diciembre; por lo que este compromiso fue devengado al mes de Diciembre del 2020, y que **tratándose de fondos de Detracción debió depositarse los primeros 05 días del mes de Enero; y detectar la omisión antes del 31 de Enero del 2021.**

Que, se ha corroborado la existencia de una obligación de pago que corresponde al ejercicio presupuestal anterior, por ello es necesario tener en cuenta que en concordancia con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EE/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007/EF- 77, en cuyo artículo 33° numeral 33.3 establece **que el gasto girado que haya caducado debe ser anulado y registrado en el SIAF-SP** y el numeral 33.4 de mantenerse la obligación de pago, la Unidad Ejecutora establecerá el procedimiento para su reprogramación y ulterior aprobación de la DNTP;

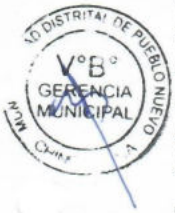
Que, teniendo un compromiso pendiente de pago correspondiente al ejercicio anterior, por concepto de Detracción resulta necesario reconocer el crédito a favor de la Empresa para el depósito de Detracción con cargo al ejercicio fiscal vigente; ósea **reconocer la Deuda**; el Jefe de la unidad de Tesorería ha procedido a la anulación del **GIRADO** por lo que existe disponibilidad Presupuestal Financiera, y está solicitando la rebaja del Devengado.

Que, se procedió a la REBAJA del DEVENGADO de los registros SIAF solicitados con la finalidad de que se pueda cumplir con la Obligación de Pago de la Detracción pendiente a la fecha originada por un error involuntario del jefe de la Unidad de Tesorería, sin embargo es de precisar que debe existir un mayor control de los giros efectuados y cheques en cartera, de la Unidad de Tesorería, esto en consideración de que después de 05 meses se percata de la falta de pago de dos Detracciones que debió efectuarlo los primeros 05 días hábiles del mes de Enero 2021, así mismo tiene conocimiento que los devengados al 31 de Diciembre del 2020 solo podían ser girados al 31 de Enero del 2021.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, Evaluado los antecedentes administrativos que componen el expediente de reprogramación de pago de cheque esta deberá efectuarse vía reconocimiento a favor del beneficiario, para lo cual se requiere la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, precisando la fuente de financiamiento, meta y partidas a la que se afectara la obligación en el presupuesto actual;

Que, en el marco legal, un cheque anulado por haber vencido el plazo para su cobro en el Banco de la Nación, implica que la obligación que lo motivo no se extinguió a consecuencia del giro. En ese sentido, tratándose de una obligación que fue oportunamente evaluada para su devengado y que a la fecha subsiste, la reprogramación del pago requiere verificar que el registro de gasto girado ha sido anulado y que existe la disponibilidad de fondos en el presupuesto actual, así mismo se rebaja el devengado, condiciones que concurren en el presente caso; por lo que se debe proceder al Giro.

Que se concluye, se proceda al Reconocimiento de pago por cheques de Detracción vencidos, solicitando la Certificación presupuestal en el presente año, asimismo se ha procedido a la rebaja del devengado, precisando que los expedientes rebajados corresponden al año 2020 y a la fecha ya está presentada la información al primer trimestre 2021.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0199-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 02 de Junio del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- **Punto 3.3.** Que, a fin de concluir con el saneamiento del pedido de la Unidad de Tesorería: **“Reprogramación de Pago por error involuntario no se logró llevar el cheque al Banco de la Nación para realizar el pago de detracción”**, prosígase con el trámite regular del presente expediente según su estado, y DERÍVESE a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de emitir la disponibilidad de fondos en el presupuesto actual”. **Punto 3.4.** Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad, en el marco de las funciones propias de la Unidad de Tesorería, el funcionario a cargo a incumplido con el diligenciamiento de los documentos que tiene en custodia, convirtiéndose en una omisión a los actos funcionales a su cargo, recomendándose DERIVAR copia de los actuados a la Secretaría Técnica para la evaluación y consecuencias de la falta cometida.

Que, mediante INFORME N°653-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 11 de Junio del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, realiza la INCORPORACION DE SALDO PRESUPUESTAL 2020 POR REPROGRAMACION DE PAGO VIA RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por concepto de DETRACCION que no fueron pagadas en su momento (Ejercicio Presupuestal 2020) generando un saldo presupuestal en dos (02): i) Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Mariela Ormeño del AA.HH. Las Américas Unidas del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha – Ica, y ii) Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Beata Melchorita del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha – Ica, ello implica que, al haberse anulado el girado y devengado en el presente año fiscal 2021, jala un saldo de balance 2020, por tanto corresponde incorporar dichos saldos de balances al presupuesto institucional 2021. Independientemente de las responsabilidades de los funcionarios que generaron la omisión.

ITEM	META	CONCEPTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE GASTOS	IMPORTE
01	Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Mariela Ormeño del AA.HH. Las Américas Unidas del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha – Ica	REPROGRAMACION DE PAGO – DETRACCION 2020	18 Canon y Sobrecanon TR “J”	23.24.21 De Edificaciones, oficinas y estructuras	5,492.00
02	Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Beata Melchorita del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha – Ica	REPROGRAMACION DE PAGO – DETRACCION 2020	18 Canon y Sobrecanon TR “J”	23.24.21 De Edificaciones, oficinas y estructuras	5,782.00
					11,274.00



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: “Delegar al Abog. Edilberto Castro Robles - Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, LA REPROGRAMACION DE PAGO POR CONCEPTO DE DETRACCION DE LOS PROYECTOS: i) Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Mariela Ormeño del AA.HH. Las Américas Unidas del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha – Ica, y ii) Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Beata Melchorita del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha – Ica, por la suma de **11,274.00 (Once mil Doscientos setenta y cuatro con 00/100 soles)**, a favor de la empresa contratista “GRUPO EMPRESARIAL KP EIRL” en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, según detalle:

ITEM	META	CONCEPTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE GASTOS	IMPORTE
01	Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Mariela Ormeño del AA.HH. Las Américas Unidas del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha – Ica	REPROGRAMACION DE PAGO – DETRACCION 2020	18 Canon y Sobrecanon TR “J”	23.24.21 De Edificaciones, oficinas y estructuras	5,492.00
02	Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Beata Melchorita del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha – Ica	REPROGRAMACION DE PAGO – DETRACCION 2020	18 Canon y Sobrecanon TR “J”	23.24.21 De Edificaciones, oficinas y estructuras	5,782.00
					11,274.00

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Contabilidad y de Tesorería de la Entidad Municipal, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente, debiendo ser efectuada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades involucradas para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
 GERENCIA MUNICIPAL
 RES 038-2021 MDPN